

DECRETO 599 DE 1988

(abril 5)

Por el cual se derogan los parágrafos 1° y 2° del artículo 69 del Decreto 2388 de 1979.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades que le confiere el numeral 3° del artículo 120 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1° Derogar los parágrafos primero (1°) y segundo (2°) del artículo 69 del Decreto 2388 de 1979.

Artículo 2° Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 5 de abril de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Salud,

JOSE GRANADA RODRIGUEZ.